

Generación Actual con Expectativas de Derechos

Derechos Generados conforme al CCT.

Salario Tabular:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
Cantidad fijada en la escala de salarios del Tabulador.	Sin cambios	

Salario Integrado

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
Es la retribución que se constituye con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, y cualquier otra cantidad o prestación que se entreguen al trabajador por sus servicios.	Sin cambios	

Prima por Antigüedad:
QUINQUENIOS

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
El salario de los trabajadores se incrementará con una compensación por antigüedad en el trabajo, en los siguientes términos: A partir del 5°. Año de antigüedad se incrementará su salario en un 10% en lo subsecuente, por cada año cumplido de trabajo se incrementará su salario en un 2% hasta el vigésimo quinto año de servicios, se incrementará su salario en un 2.5% por cada año. Esta prestación sólo se aplicará al salario tabular más despesa.	Sin cambios	Esta prestación se debe denominar QUINQUENIOS (ya que esta prestación incrementa el salario a partir del quinto año de servicios) y no Prima de Antigüedad, porque con esa última denominación se confunde con la prestación que establece el artículo 162 de la LFT., la que se paga al concluir la relación laboral.

Incremento a Pensiones:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>Al mismo tiempo y en la misma proporción que los salarios del personal activo***</p> <p>CLÁUSULA 131.- Los trabajadores académicos jubilados gozarán, en lo que les sea aplicable, de los mismos derechos y prestaciones que se otorguen a los trabajadores en servicio, incluyendo lo relativo a la solución de conflictos. Estos trabajadores gozarán de los aumentos que se otorguen a los trabajadores en servicio, incluyendo los de carácter emergente.</p> <p>CLÁUSULA 132.- Los trabajadores académicos tendrán derecho a ser jubilados cuando hayan cumplido 25 (veinticinco) años de servicio para la Universidad, independientemente de la relación laboral dada entre aquellos y ésta.</p> <p>CLÁUSULA 136.- Para la jubilación de los trabajadores académicos, se tomará en consideración la siguiente base: el monto de la jubilación del trabajador académico, será del 100% (cien por ciento) del salario integrado que perciba al momento de su retiro, más los incrementos y prestaciones que se logren. El trabajador académico gozará de un permiso pre jubilatorio de tres meses con salario integrado para la realización de los trámites de su jubilación; si en ese lapso no se termina el trámite, se prorrogará el permiso cuantas veces sea necesario con goce de salario integrado.</p>	<p>Sin cambios</p>	<p>El documento actuarial solamente habla de que el pago se hará al mismo tiempo? Y en la misma proporción que los salarios del personal activo, pero omite el pago de las prestaciones.</p> <p>Nuestro contrato establece el pago de la jubilación dinámica, pero incluye el pago de todas y cada una de las prestaciones legales y extralegales pactadas en el contrato, esto es el pago de nuestra jubilación es SALARIO INTEGRADO.</p>

Aguinaldo.

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>60 días de pensión.</p>	<p>Sin cambios</p>	<p>No deber confundirse el pago de la prestación de Aguinaldo como un pago de pensión, nuestro contrato colectivo no lo señala así.</p>

Canasta Navideña

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
\$2,400.00.	Sin cambios	

Salario Regulador.

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones																								
No Aplica.	<p>Será el 90% del promedio ponderado de los últimos salarios integrados del trabajador, previa actualización mediante el INPC, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años que le faltan para cumplir 25 años de servicio al momento de la Reforma</th> <th>Número de Años a Promediar:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>1</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>7</td></tr> <tr><td>8</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>9</td></tr> <tr><td>10 ó más</td><td>10</td></tr> </tbody> </table>	Años que le faltan para cumplir 25 años de servicio al momento de la Reforma	Número de Años a Promediar:	0	0	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10 ó más	10	<p>Nuestro Contrato Colectivo de Trabajo no habla de SALARIO PONDERADO ni menos aún que debe de promediarse durante toda la vida laboral del trabajador.</p>
Años que le faltan para cumplir 25 años de servicio al momento de la Reforma	Número de Años a Promediar:																									
0	0																									
1	1																									
2	2																									
3	3																									
4	4																									
5	5																									
6	6																									
7	7																									
8	8																									
9	9																									
10 ó más	10																									

Cuotas a Cargo del Trabajador.

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones												
No aplica.	<p>Los trabajadores aportarán el equivalente a un porcentaje de su salario integrado de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2017</td><td>NA</td></tr> <tr><td>2018</td><td>1.00%</td></tr> <tr><td>2019</td><td>2.00%</td></tr> <tr><td>2020</td><td>3.00%</td></tr> <tr><td>2021</td><td>4.00%</td></tr> </tbody> </table>	Año	Porcentaje	2017	NA	2018	1.00%	2019	2.00%	2020	3.00%	2021	4.00%	<p>Nuestro contrato colectivo no establece el SALARIO PONDERADO, PERO ADEMÁS SE HABLA DE DESCONTAR CON BASE AL SALARIO INTEGRADO DEL TRABAJADOR..</p>
Año	Porcentaje													
2017	NA													
2018	1.00%													
2019	2.00%													
2020	3.00%													
2021	4.00%													

	<p>2022 5.00%</p> <p>2023 6.00%</p> <p>2024 7.00%</p> <p>2025 8.00%</p> <p>2026 9.00%</p> <p>2027 en adelante 10.00%</p>	
--	--	--

Aportaciones del Patrón:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
No Aplica	La UMSNH, aportará el 20% de los sueldos integrados de sus trabajadores.	Ahora cambia a SUELDOS INTEGRADOS al hablar de la aportación de la UMSNH.

Complementariedad de las Pensiones.

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
No Aplica	El sistema de pensiones será complementario a lo otorgado por el IMSS, es decir la Universidad pagará únicamente la diferencia entre el porcentaje que le corresponda como pensión de acuerdo con lo descrito en el presente documento y lo que reciba del IMSS.	Esta pretendida reforma actuarial pretende INTEGRAR indebidamente el pago de la PENSIÓN QUE LA LEY DEL IMSS., establece en favor del trabajador cuando lo pensión por EDAD AVANZADA, para ahora integrarla con la PENSIÓN QUE POR JUBILACIÓN tenemos

Pensión por Jubilación:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones																											
Requisito: Contar con 25 años de antigüedad.	Requisito: Contar con al menos la edad y una antigüedad de acuerdo con la siguiente tabla.	Con la nueva tabla de jubilación que propone incrementa obviamente los años de servicios al establecer también el requisito de la edad. Y nuevamente pretende integrar indebidamente la Pensión que por EDAD AVANZADA otorga el IMSS., con la aportaciones de las AFORES, para ahora pretender integrarla con la JUBILACIÓN que tenemos establecida como logro sindical en el Contrato Colectivo de Trabajo.																											
Monto: 100% del salario último salario integrado.																													
Plazo: Vitalicia.																													
CLÁUSULA 131.- Los trabajadores académicos jubilados gozarán, en lo que les sea aplicable, de los mismos derechos y prestaciones que se otorguen a los trabajadores en servicio, incluyendo lo relativo a la solución de conflictos. Estos trabajadores gozarán de los	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Edad Requerida</th> <th>Antigüedad Requerida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>NA</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>2018-2019</td> <td>55</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>2020-2021</td> <td>56</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>2022-2023</td> <td>57</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>2024-2025</td> <td>58</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>2026-2027</td> <td>59</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>2028-2029</td> <td>60</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>2030-2031</td> <td>61</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Edad Requerida	Antigüedad Requerida	2017	NA	25	2018-2019	55	25	2020-2021	56	26	2022-2023	57	27	2024-2025	58	28	2026-2027	59	29	2028-2029	60	30	2030-2031	61	30	
Año	Edad Requerida	Antigüedad Requerida																											
2017	NA	25																											
2018-2019	55	25																											
2020-2021	56	26																											
2022-2023	57	27																											
2024-2025	58	28																											
2026-2027	59	29																											
2028-2029	60	30																											
2030-2031	61	30																											

<p>aumentos que se otorguen a los trabajadores en servicio, incluyendo los de carácter emergente.</p> <p>CLÁUSULA 132.- Los trabajadores académicos tendrán derecho a ser jubilados cuando hayan cumplido 25 (veinticinco) años de servicio para la Universidad, independientemente de la relación laboral dada entre aquellos y ésta.</p> <p>CLÁUSULA 136.- Para la jubilación de los trabajadores académicos, se tomará en consideración la siguiente base: el monto de la jubilación del trabajador académico, será del 100% (cien por ciento) del salario integrado que perciba al momento de su retiro, más los incrementos y prestaciones que se logren. El trabajador académico gozará de un permiso pre jubilatorio de tres meses con salario integrado para la realización de los trámites de su jubilación; si en ese lapso no se termina el trámite, se prorrogará el permiso cuantas veces sea necesario con goce de salario integrado.</p>	<table border="1"> <tr> <td>2032-2033</td> <td>62</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>2034-2035</td> <td>63</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>2036-2037</td> <td>64</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>2038 ó posterior</td> <td>65</td> <td>30</td> </tr> </table> <p>Monto: Una Cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS, dé como resultado el 100% del salario regulador.</p> <p>Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios disminuyendo un 10% hasta llegar al 60% de la pensión original.</p>	2032-2033	62	30	2034-2035	63	30	2036-2037	64	30	2038 ó posterior	65	30	
2032-2033	62	30												
2034-2035	63	30												
2036-2037	64	30												
2038 ó posterior	65	30												

Pensión por Vejez o Cesantía:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>No Aplica</p>	<p>Requisito: contar con al menos 15 años de servicio y 65 años de edad:</p> <p>Monto: Una cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS, dé como resultado la multiplicación del salario regulador por el factor descrito en la siguiente formula:</p> $\text{Factor 1} = \left(50 + \frac{\text{Ant. Traj. Iub. - 15}}{100} * (\text{Ant. Trabajador} - 15) \right)$ <p>Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios disminuyendo un 10% hasta llegar al 60% de la pensión original.</p>	<p>Con la nueva tabla de jubilación que propone incrementar obviamente los años de servicios al establecer también el requisito de la edad. Y nuevamente pretende integrar indebidamente la Pensión que por EDAD AVANZADA otorga el IMSS, con la aportaciones de las AFORES, para ahora pretender integrarla con la JUBILACIÓN que tenemos establecida como logro sindical en el Contrato Colectivo de Trabajo.</p>

Pensión anticipada por Vejez o Cesantía:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones

<p>No Aplica</p>	<p>Requisito: contar con al menos 60 años de edad y 15 años de servicio.</p> <p>Monto: Una Cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS, dé como resultado la multiplicación del salario regulador por los factores 1 y 2 descritos a continuación de acuerdo con su antigüedad y edad:</p> $\text{Factor 1} = \left(\frac{50}{\text{Ant. tra. jub.}-15} \right) * (\text{Ant. Trabajador}-15)$ <table border="1" data-bbox="798 890 1005 1098"> <thead> <tr> <th>Edad</th> <th>Factor 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>60</td> <td>0.750</td> </tr> <tr> <td>61</td> <td>0.800</td> </tr> <tr> <td>62</td> <td>0.850</td> </tr> <tr> <td>63</td> <td>0.900</td> </tr> <tr> <td>64</td> <td>0.950</td> </tr> <tr> <td>65 ó más</td> <td>1.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios disminuyendo un 10% hasta llegar al 60% de la pensión original.</p>	Edad	Factor 2	60	0.750	61	0.800	62	0.850	63	0.900	64	0.950	65 ó más	1.000	<p>Con la nueva tabla de jubilación que propone incrementa obviamente los años de servicios al establecer también el requisito de la edad. Y nuevamente pretende integrar indebidamente la Pensión que por EDAD AVANZADA otorga el IMSS., con la aportaciones de las AFORES, para ahora pretender integrarla con la JUBILACIÓN que tenemos establecida como logro sindical en el Contrato Colectivo de Trabajo.</p>
Edad	Factor 2															
60	0.750															
61	0.800															
62	0.850															
63	0.900															
64	0.950															
65 ó más	1.000															

Pensión por Invalidez por Causas Ajenas al Trabajo :

Situación Actual

Proyecto de Reforma

Observaciones

<p>Requisito: Invalidez por causas ajenas al trabajo y contar con al menos 1 año de antigüedad.</p>	<p>Requisito: Invalidez por causas ajenas al trabajo y contar con al menos 5 años de servicio. Monto: Una cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS, dé como resultado la multiplicación del salario regulador por el factor descrito a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la antigüedad del trabajador es mayor o igual a 5 años y menor a 15, el factor 1 será igual a 0.500. • Si la antigüedad es mayor o igual a 15, será el resultado de la siguiente fórmula: 	<p>La incapacidad por Invalidez la califica la Ley del Seguro Social otorgando primeramente dos años de incapacidad temporal y después bien la calificación para decretar la INCAPACIDAD PERMANENTE. Posteriormente pretende integrar indebidamente la Pensión que por incapacidad permanente otorga el IMSS, integrarla con la PENSION POR INCAPACIDAD que tenemos establecida como logro sindical en el Contrato Colectivo de Trabajo.</p>																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Antigüedad</th> <th>Porcentaje</th> <th>Antigüedad</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>0.00%</td><td>13</td><td>52.00%</td></tr> <tr><td>1</td><td>4.00%</td><td>14</td><td>56.00%</td></tr> <tr><td>2</td><td>8.00%</td><td>15</td><td>60.00%</td></tr> <tr><td>3</td><td>12.00%</td><td>16</td><td>64.00%</td></tr> <tr><td>4</td><td>16.00%</td><td>17</td><td>68.00%</td></tr> <tr><td>5</td><td>20.00%</td><td>18</td><td>72.00%</td></tr> <tr><td>6</td><td>24.00%</td><td>19</td><td>76.00%</td></tr> <tr><td>7</td><td>28.00%</td><td>20</td><td>80.00%</td></tr> <tr><td>8</td><td>32.00%</td><td>21</td><td>84.00%</td></tr> <tr><td>9</td><td>36.00%</td><td>22</td><td>88.00%</td></tr> <tr><td>10</td><td>40.00%</td><td>23</td><td>93.00%</td></tr> <tr><td>11</td><td>44.00%</td><td>24</td><td>96.00%</td></tr> <tr><td>12</td><td>48.00%</td><td>25 ó más</td><td>100.00%</td></tr> </tbody> </table> <p>Monto: Un porcentaje del salario regulador de acuerdo con la siguiente tabla.</p> <p>Plazo: Vitalicia.</p>	Antigüedad	Porcentaje	Antigüedad	Porcentaje	0	0.00%	13	52.00%	1	4.00%	14	56.00%	2	8.00%	15	60.00%	3	12.00%	16	64.00%	4	16.00%	17	68.00%	5	20.00%	18	72.00%	6	24.00%	19	76.00%	7	28.00%	20	80.00%	8	32.00%	21	84.00%	9	36.00%	22	88.00%	10	40.00%	23	93.00%	11	44.00%	24	96.00%	12	48.00%	25 ó más	100.00%	<p>Factor 1 = $(50 + \frac{50 - Ant. \text{rea. lab.} - 15}{100} * (Ant. \text{Trabajador} - 15))$</p> <p>• El factor 1, tendrá un valor máximo de 1.000</p> <p>Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios disminuyendo un 10% hasta llegar al 60% de la pensión original.</p>	
Antigüedad	Porcentaje	Antigüedad	Porcentaje																																																							
0	0.00%	13	52.00%																																																							
1	4.00%	14	56.00%																																																							
2	8.00%	15	60.00%																																																							
3	12.00%	16	64.00%																																																							
4	16.00%	17	68.00%																																																							
5	20.00%	18	72.00%																																																							
6	24.00%	19	76.00%																																																							
7	28.00%	20	80.00%																																																							
8	32.00%	21	84.00%																																																							
9	36.00%	22	88.00%																																																							
10	40.00%	23	93.00%																																																							
11	44.00%	24	96.00%																																																							
12	48.00%	25 ó más	100.00%																																																							

Pensión por Incapacidad por Causas de Trabajo.

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>Requisito: Incapacitarse por causas de trabajo independientemente de la antigüedad. Monto: 100% de su último sueldo integrado. Plazo: Vitalicia.</p>	<p>Requisito: Incapacitarse por causas de trabajo independientemente de la antigüedad. Monto: Una cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS, dé como resultado el 100% de su último sueldo integrado. Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios disminuyendo un 10% hasta llegar al 60% de la pensión original.</p>	<p>IDEM</p>

Pensión por Muerte por Causas Ajenas al Trabajo

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>No Aplica</p>	<p>Requisito: Fallecer por causas ajenas al trabajo y contar con al menos 5 años de servicio.</p> <p>Monto: Una cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS, dé como resultado la multiplicación del salario regulador por el factor descrito a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la antigüedad del trabajador es igual o mayor a 5 años y6 menor a 15 el factor 1 será igual a 0.500. • Si la antigüedad es mayor o igual a 15 años, será el resultado de la siguiente fórmula. $\text{Factor 1} = \left(50 + \frac{\text{Ant. reg. jub.} - 15}{100} \right) * (\text{Ant. Trabajador} - 15)$ <ul style="list-style-type: none"> • El factor 1 tendrá un valor máximo de 1.000. <p>Plazo: Vigencia de derechos.</p>	

Pensión por Muerte por Causas de Trabajo

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>No Aplica</p> <p>Hay que transcribir las cláusula(s) aplicables del CCT. No lo tengo ahora a la mano.</p>	<p>Requisito: Fallecer por causas del trabajo. Independientemente de la antigüedad.</p> <p>Monto: Una cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS dé como resultado el 100% del sueldo integrado.</p> <p>Plazo: Vigencia de derechos.</p>	<p>Esta pensión por muerte del trabajador por un riesgo de trabajo pretende cambiar la que como logro sindical tenemos establecida en el Contrato Colectivo de Trabajo.</p>

NOTA: Adicionalmente, la Universidad continuará realizando las cuotas y aportaciones al IMSS, tanto del personal activo como de los jubilados y pensionados, hasta el momento en que reciban la pensión por parte de dicho Instituto de tal forma que pueda aplicar la complementariedad descrita en el presente documento.

Pagos Únicos

Prima por Antiquedad por Renucia:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>Requisito: Separarse Voluntariamente.</p> <p>Monto:</p> <ul style="list-style-type: none"> 45 días de salario integrado por cada año de servicio cuando el trabajador se retire con menos de 15 años de antigüedad. 52 días de salario integrado por cada año de servicio si el trabajador se retira entre 15 y 20 años de antigüedad. 55 días de salario por cada año de servicio si el trabajador se retira con más de 20 años de servicio. 	Sin cambio.	

Pago por Defunción:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>Requisito: Fallecer cualquiera que sea la causa.</p> <p>Monto:</p> <ul style="list-style-type: none"> 9 meses y medio de salario integrado para los trabajadores con una antigüedad menor a 10 años de servicio. 10 meses y medio de salario integrado con una antigüedad de 10 a 20 años de servicio. 11 meses y medio de salario integrado con una antigüedad mayor a 20 años de servicio. 	Sin cambio.	

Seguro de Vida:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<u>Requisito:</u> Fallecer cualquiera que sea la causa. <u>Monto:</u> \$ 220.000.00 más \$17.000.00, por seguro de vida adicional.	Sin cambio.	

Gratificación por Antiquedad:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<u>Requisito:</u> Retirarse cualquiera que sea la causa. <u>Monto:</u> <ul style="list-style-type: none"> • 3 meses de salario integrado cuando el trabajador se retire con una antigüedad de entre 5 y 10 años de servicio. • 4 meses de salario integrado si el trabajador se retira entre 10 años un día y 15 años de antigüedad. • 5 meses de salario integrado si el trabajador se retira entre 15 años y un día y hasta 20 años de servicio. • 6 meses de salario integrado si el trabajador se retira entre 20 años y un día y 24 años de antigüedad. • 6 meses y medio de salario integrado al momento de jubilarse. 	Sin cambio.	

Indemnización por Invalidez:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
Requisito: Incapacitarse por causas ajenas al trabajo. Monto: 6 meses de salario integrado más 30 días de salario por cada año de servicio.	Sin cambio.	

Indemnización por Despido:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
Requisito: Ser despedido injustificadamente. Monto: 170 días de salario integrado más 35 días de salario integrado por año de servicio.	Sin cambio.	

Prima por Antigüedad de la Ley Federal del Trabajo:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
Requisito: En los términos de la Ley Federal del Trabajo. Monto: 12 días de salario con un límite de dos veces el salario mínimo por cada año de servicio.	Sin cambio.	

Generación Actual con Derecho Adquirido y Pensionados Actuales:

A esta generación sólo le aplicarán los cambios que sean beneficios para el trabajador o sus beneficiarios.

Personal Académico.

A) Futuras Generaciones.

Salario Tabular:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
Es la retribución fijada para cada de las distintas categorías y niveles académicos del tabulador constituido por el sueldo base, fondo de ahorro y vida cara	Sin cambios	
CLÁUSULA 6 (inciso 34).		
Salario Integrado		

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
Es la retribución que se constituye con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.	Sin cambio	
CLÁUSULA 6 (inciso 33).		
Quinquenio Compensación por Antigüedad.		

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
El salario de los trabajadores se incrementará con una compensación por antigüedad en el trabajo, en los siguientes términos: Quinquenio. CLÁUSULA 45.- El salario de los miembros del personal académico se incrementará con una compensación por antigüedad (quinquenos) en el trabajo en los siguientes términos: Al cumplir cinco años de servicios efectivo a la Universidad, se incrementará su salario en un 10% (diez por ciento); en lo subsecuente, por cada año cumplido de trabajo se incrementará su salario en un 2% (dos por ciento) hasta el vigésimo año de servicio; del vigésimo primer año al vigésimo quinto de servicio cumplido, se incrementará su salario en un 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada año. El pago de esta prestación será automático y se incluirá en el pago correspondiente a más tardar en las dos quincenas siguientes.	Sin Cambio	

Incremento a Pensiones

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>Al mismo tiempo y en la misma proporción que los salarios del personal activo</p> <p>CLÁUSULA 2.- Los trabajadores Académicos en activo gozarán de todos los derechos previstos por la Ley, este Contrato y demás Convenios pactados por las partes, siempre y cuando estos no contravengan a la Ley, y al Contrato Colectivo de Trabajo. Los trabajadores que hayan dejado de prestar sus servicios por jubilación o pensión gozarán de los mismos derechos en lo que les sea aplicable, incluyendo los incrementos de carácter emergente conforme a lo dispuesto en la legislación Universitaria vigente a la firma del presente contrato.</p>	Sin cambio	

Aguinaldo

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>Los trabajadores Académicos, tendrán derecho a un aguinaldo anual, que la Universidad se obliga a pagar en los siguientes términos :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Al personal que esté trabajando en el mes de diciembre y que tenga más de 9 meses de antigüedad, 60 días de salario integrado que perciba en esos momentos; 2.- los miembros del personal académico que no se encuentren en el caso previsto en la fracción anterior, independientemente de que estén laborando, tendrán derecho a que se les cubra la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo de servicios prestados, cualquiera que fuere este. Y, 3.- los jubilados y pensionados recibirán el equivalente a 60 días de su pensión diaria por concepto de aguinaldo, en concordancia a lo establecido en la Cláusula 131, en lo que le sea aplicable. 		

Canasta Navideña

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
\$ 2,500	Sin cambio	
<p>CLÁUSULA 47.- La Universidad entregará a los miembros del Sindicato la cantidad de \$2,500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Canasta Navideña, que se pagará en la 1ª. Quincena de diciembre y conforme a las reglas que se encuentran pactadas para el pago de aguinaldo.</p>		

Salario Regulador

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
No aplica	Será 90% del promedio ponderado de los salarios integrados; previa actualización mediante el INPC de toda la vida laboral del trabajador	

Cuotas a Cargo del Trabajador

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
No aplica	Los trabajadores aportarán el equivalente al 10.00% de su salario.	

Aportaciones del Patrón

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
No aplica	La UMSNH, aportarán el 20.00% de los sueldos integrados de sus trabajadores.	

Complementariedad de las Pensiones

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>No aplica</p>	<p>El sistema de pensión será complementario a lo otorgado por el IMSS, es decir, la Universidad pagará únicamente la diferencia entre el porcentaje que le corresponda como pensión, de acuerdo con lo descrito en el presente documento y lo que reciba del IMSS.</p>	
Pensión por Jubilación		
Situación Actual		
<p>Requisito: contar con 25 años de antigüedad. Monto: 100% del salario último Salario integrado. Plazo: Vitalicia-</p>	<p>Requisito: Contar con al menos 25 años de servicios y 65 años de edad. Monto: Una cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS, de como resultado el 100% del salario regulador. Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios disminuyendo un 10% hasta llegar al 60% de la pensión original.</p>	Observaciones
<p>CLÁUSULA 131.- Los trabajadores académicos jubilados gozarán, en lo que les sea aplicable, de los mismos derechos y prestaciones que se otorguen a los trabajadores en servicio, incluyendo lo relativo a la solución de conflictos. Estos trabajadores gozarán de los aumentos que se otorguen a los trabajadores en servicio, incluyendo los de carácter emergente.</p> <p>CLÁUSULA 132.- Los trabajadores académicos tendrán derecho a ser jubilados cuando hayan cumplido 25 (veinticinco) años de servicio para la Universidad, independientemente de la relación laboral dada entre aquellos y ésta.</p>		
<p>CLÁUSULA 136.- Para la jubilación de los trabajadores académicos, se tomará en consideración la siguiente base: el monto de la jubilación del trabajador académico, será del 100% (cien por ciento) del salario integrado que perciba al momento de su retiro, más los incrementos y prestaciones que se logren. El trabajador académico gozará de un permiso pre jubilatorio de tres meses con salario integrado para la realización de los trámites de su jubilación; si en ese lapso no se termina el trámite, se prorrogará el permiso cuantas veces sea necesario con goce de salario integrado.</p>		

Pensión por Vejez o Cesantía:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones																																																
<p>IMSS</p> <p>No aplica</p>	<p>Requisito: contar con 65 años de edad y al menos 15 años de servicio.</p> <p>Monto: Una cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS de como resultado la multiplicación del salario regulador por el factor descrito en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Antigüedad</th> <th>Factor 1</th> <th>Antigüedad</th> <th>Factor 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>15</td><td>0.5000</td><td>26</td><td>0.7300</td></tr> <tr><td>16</td><td>0.5200</td><td>27</td><td>0.7600</td></tr> <tr><td>17</td><td>0.5400</td><td>28</td><td>0.7900</td></tr> <tr><td>18</td><td>0.5600</td><td>29</td><td>0.8200</td></tr> <tr><td>19</td><td>0.5800</td><td>30</td><td>0.8500</td></tr> <tr><td>20</td><td>0.6000</td><td>31</td><td>0.8800</td></tr> <tr><td>21</td><td>0.6200</td><td>32</td><td>0.9100</td></tr> <tr><td>22</td><td>0.6400</td><td>33</td><td>0.9400</td></tr> <tr><td>23</td><td>0.6600</td><td>34</td><td>0.9700</td></tr> <tr><td>24</td><td>0.6800</td><td>35 ó más</td><td>10000</td></tr> <tr><td>25</td><td>07000</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios disminuyendo un 10% hasta llegar al 60% de la pensión original.</p>	Antigüedad	Factor 1	Antigüedad	Factor 1	15	0.5000	26	0.7300	16	0.5200	27	0.7600	17	0.5400	28	0.7900	18	0.5600	29	0.8200	19	0.5800	30	0.8500	20	0.6000	31	0.8800	21	0.6200	32	0.9100	22	0.6400	33	0.9400	23	0.6600	34	0.9700	24	0.6800	35 ó más	10000	25	07000			
Antigüedad	Factor 1	Antigüedad	Factor 1																																															
15	0.5000	26	0.7300																																															
16	0.5200	27	0.7600																																															
17	0.5400	28	0.7900																																															
18	0.5600	29	0.8200																																															
19	0.5800	30	0.8500																																															
20	0.6000	31	0.8800																																															
21	0.6200	32	0.9100																																															
22	0.6400	33	0.9400																																															
23	0.6600	34	0.9700																																															
24	0.6800	35 ó más	10000																																															
25	07000																																																	
<p>Pensión Anticipada por Vejez o Cesantía</p>																																																		

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones																																								
<p>Ley IMSS</p> <p>No Aplica</p>	<p>Requisito: Contar con al menos 60 años de edad y 15 años de servicio.</p> <p>Monto: Una cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS de como resultado la multiplicación del salario regulador por los factores 1 y 2 descritos en las siguientes tablas de acuerdo con su antigüedad y edad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Antigüedad</th> <th>Factor 1</th> <th>Antigüedad</th> <th>Factor 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>15</td><td>0.5000</td><td>26</td><td>0.7300</td></tr> <tr><td>16</td><td>0.5200</td><td>27</td><td>0.7600</td></tr> <tr><td>17</td><td>0.5400</td><td>28</td><td>0.7900</td></tr> <tr><td>18</td><td>0.5600</td><td>29</td><td>0.8200</td></tr> <tr><td>19</td><td>0.5800</td><td>30</td><td>0.8500</td></tr> <tr><td>20</td><td>0.6000</td><td>31</td><td>0.8800</td></tr> <tr><td>21</td><td>0.6200</td><td>32</td><td>0.9100</td></tr> <tr><td>22</td><td>0.6400</td><td>33</td><td>0.9400</td></tr> <tr><td>23</td><td>0.6600</td><td>34</td><td>0.9700</td></tr> </tbody> </table>	Antigüedad	Factor 1	Antigüedad	Factor 1	15	0.5000	26	0.7300	16	0.5200	27	0.7600	17	0.5400	28	0.7900	18	0.5600	29	0.8200	19	0.5800	30	0.8500	20	0.6000	31	0.8800	21	0.6200	32	0.9100	22	0.6400	33	0.9400	23	0.6600	34	0.9700	
Antigüedad	Factor 1	Antigüedad	Factor 1																																							
15	0.5000	26	0.7300																																							
16	0.5200	27	0.7600																																							
17	0.5400	28	0.7900																																							
18	0.5600	29	0.8200																																							
19	0.5800	30	0.8500																																							
20	0.6000	31	0.8800																																							
21	0.6200	32	0.9100																																							
22	0.6400	33	0.9400																																							
23	0.6600	34	0.9700																																							

Nueva	24	0.6800	35 ó más	10000
	25	07000		
			Edad	Factor 2
			60	0.750
			61	0.800
			62	0.850
			63	0.900
			64	0.950
			65 ó más	1.000
Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios disminuyendo un 10% hasta llegar al 60% de la pensión original.				

Pensión por invalidez por causas ajenas al trabajo

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones																																																														
<p>Ley IMSS</p> <p>Requisito: Invalidarse por causas ajenas al trabajo y contar con al rebis 15 años de antigüedad.</p> <p>Monto: un porcentaje del salario regulador de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <tr> <th>Antigüedad</th> <th>Porcentaje</th> </tr> <tr> <td>15-16</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>17-18</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>19-20</td> <td>85%</td> </tr> <tr> <td>21-22</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>23-24</td> <td>97%</td> </tr> <tr> <td>25 ó más</td> <td>100%</td> </tr> </table> <p>Plazo: Vitalicia.</p> <p>CLÁUSULA 35.- En caso de que la relación de trabajo termine por la incapacidad a que se refiere el inciso e) de la cláusula 34, si ésta proviene de un riesgo o enfermedad no profesional, el trabajador tendrá derecho a que</p>	Antigüedad	Porcentaje	15-16	75%	17-18	80%	19-20	85%	21-22	90%	23-24	97%	25 ó más	100%	<p>Requisito: Invalidarse por causas ajenas al trabajo y contar con al menos 5 años de servicio.</p> <p>Monto: Una cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS dé como resultado la multiplicación del salario regulador por el factor descrito en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <tr> <th>Antigüedad</th> <th>Factor 1</th> <th>Antigüedad</th> <th>Factor 1</th> </tr> <tr> <td>5 a 15</td> <td>0.5000</td> <td>26</td> <td>0.7300</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>0.5200</td> <td>27</td> <td>0.7600</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>0.5400</td> <td>28</td> <td>0.7900</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>0.5600</td> <td>29</td> <td>0.8200</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>0.5800</td> <td>30</td> <td>0.8500</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>0.6000</td> <td>31</td> <td>0.8800</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>0.6200</td> <td>32</td> <td>0.9100</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>0.6400</td> <td>33</td> <td>0.9400</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>0.6600</td> <td>34</td> <td>0.9700</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>0.6800</td> <td>35 ó más</td> <td>10000</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>07000</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios disminuyendo un 10% hasta llegar al 60% de la pensión original.</p>	Antigüedad	Factor 1	Antigüedad	Factor 1	5 a 15	0.5000	26	0.7300	16	0.5200	27	0.7600	17	0.5400	28	0.7900	18	0.5600	29	0.8200	19	0.5800	30	0.8500	20	0.6000	31	0.8800	21	0.6200	32	0.9100	22	0.6400	33	0.9400	23	0.6600	34	0.9700	24	0.6800	35 ó más	10000	25	07000			
Antigüedad	Porcentaje																																																															
15-16	75%																																																															
17-18	80%																																																															
19-20	85%																																																															
21-22	90%																																																															
23-24	97%																																																															
25 ó más	100%																																																															
Antigüedad	Factor 1	Antigüedad	Factor 1																																																													
5 a 15	0.5000	26	0.7300																																																													
16	0.5200	27	0.7600																																																													
17	0.5400	28	0.7900																																																													
18	0.5600	29	0.8200																																																													
19	0.5800	30	0.8500																																																													
20	0.6000	31	0.8800																																																													
21	0.6200	32	0.9100																																																													
22	0.6400	33	0.9400																																																													
23	0.6600	34	0.9700																																																													
24	0.6800	35 ó más	10000																																																													
25	07000																																																															

se le paguen 7 (siete) meses de salario y su prima de antigüedad consistente en 40 (cuarenta) días de salario integrado por cada año de servicios prestados, además de las prestaciones a que tenga derecho en el IMSS; en ningún caso se acumulará esta prestación con lo establecido en la Cláusula 134. Si el trabajador académico tiene 15 (quince) años de servicio, podrá optar también por una pensión equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su salario integrado, porcentaje que podrá ser mayor, en proporción a los años de servicio que tenga en el momento de la incapacidad permanente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años :	% Del último Salario integrado
15-16	75%
17-18	80%
19-20	85%
21-22	90%
23-24	97%

Para tal efecto tendrá que hacer una solicitud por escrito y entregar a la tesorería de la Universidad la pensión que le otorgue el IMSS. Cuando la relación de trabajo termine por la incapacidad a que se refiere el inciso e) de la Cláusula 34, si ésta proviene de un riesgo o enfermedad profesional, la Universidad cubrirá sobre la pensión que fije el IMSS, la diferencia que se requiera para que se cubra el 100% (cien por ciento) del salario del trabajador académico, independientemente de su antigüedad en el servicio.

Pensión por incapacidad por causas de trabajo

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones												
<p>Requisito: Incapacitarse por causas de trabajo independientemente de la antigüedad.</p> <p>Montó: 100% de su último sueldo integrado. Plazo: Vitalicia.</p> <p>CLÁUSULA 35.- En caso de que la relación de trabajo termine por la Incapacidad a que se refiere el inciso e) de la cláusula 34, si ésta proviene de un riesgo o enfermedad no profesional, el trabajador tendrá derecho a que se le paguen 7 (siete) meses de salario y su prima de antigüedad consistente en 40 (cuarenta) días de salario integrado por cada año de servicios prestados, además de las prestaciones a que tenga derecho en el IMSS; en ningún caso se acumulará esta prestación con lo establecido en la Cláusula 134. Si el trabajador académico tiene 15 (quince) años de servicio, podrá optar también por una pensión equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su salario integrado, porcentaje que podrá ser mayor, en proporción a los años de servicio que tenga en el momento de la incapacidad permanente, de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="550 248 734 673"> <thead> <tr> <th>Años :</th> <th>% Del último Salario Integrado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15-16</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>17-18</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>19-20</td> <td>85%</td> </tr> <tr> <td>21-22</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>23-24</td> <td>97%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para tal efecto tendrá que hacer una solicitud por escrito y entregar a la tesorería de la Universidad la pensión que le otorgue el IMSS. Cuando la relación de trabajo termine por la Incapacidad a que se refiere el inciso e) de la Cláusula 34, si ésta proviene de un riesgo o enfermedad profesional, la Universidad cubrirá sobre la pensión que fije el IMSS, la diferencia que se requiera para que se cubra el 100% (cien por ciento) del salario del trabajador académico, independientemente de su antigüedad en el servicio.</p> <p>CLÁUSULA 118.-</p> <p>***</p>	Años :	% Del último Salario Integrado	15-16	75%	17-18	80%	19-20	85%	21-22	90%	23-24	97%	<p>Requisito: Incapacitarse por causas de trabajo independientemente de la antigüedad.</p> <p>Montó: Una de manera que sumada a la pensión del IMSS dé como resultado el 100% de su último sueldo integrado.</p> <p>Plazo: Vitalicia con transmisión a beneficiarios disminuyendo un 10% hasta llegar al 60% de la pensión original</p>	
Años :	% Del último Salario Integrado													
15-16	75%													
17-18	80%													
19-20	85%													
21-22	90%													
23-24	97%													

<p>La Comisión Mixta General de Jubilaciones y Pensiones tendrá las siguientes facultades: a) Pagar por la preservación del derecho a la jubilación y a la pensión de los trabajadores académicos de la Universidad; y, b) Analizar y discutir los estudios que se realicen, con el objeto de garantizar un nivel de vida digno al jubilado y pensionado.</p>		
---	--	--

Pensión por muerte por causas ajenas al trabajo

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones																																																
<p>No aplica</p> <p>CLÁUSULA 39.- En el caso de muerte del trabajador, la Institución cubrirá la prima de antigüedad, consistente en 45 (cuarenta y cinco) días de salario mínimo vigente, por cada año laborado, independientemente de las demás prestaciones a que tenga derecho.</p>	<p>Requisito: Fallecer por causas ajenas al trabajo y contar al menos 5 años de servicio.</p> <p>Monto: Una cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS dé como resultado la multiplicación del salario regulador por el factor descrito en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="399 747 766 1355"> <thead> <tr> <th>Antigüedad</th> <th>Factor 1</th> <th>Antigüedad</th> <th>Factor 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>5 a 15</td><td>0.5000</td><td>26</td><td>0.7300</td></tr> <tr><td>16</td><td>0.5200</td><td>27</td><td>0.7600</td></tr> <tr><td>17</td><td>0.5400</td><td>28</td><td>0.7900</td></tr> <tr><td>18</td><td>0.5600</td><td>29</td><td>0.8200</td></tr> <tr><td>19</td><td>0.5800</td><td>30</td><td>0.8500</td></tr> <tr><td>20</td><td>0.6000</td><td>31</td><td>0.8800</td></tr> <tr><td>21</td><td>0.6200</td><td>32</td><td>0.9100</td></tr> <tr><td>22</td><td>0.6400</td><td>33</td><td>0.9400</td></tr> <tr><td>23</td><td>0.6600</td><td>34</td><td>0.9700</td></tr> <tr><td>24</td><td>0.6800</td><td>35 ó más</td><td>10000</td></tr> <tr><td>25</td><td>07000</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p><u>Plazo:</u> Vigencia de derechos.</p>	Antigüedad	Factor 1	Antigüedad	Factor 1	5 a 15	0.5000	26	0.7300	16	0.5200	27	0.7600	17	0.5400	28	0.7900	18	0.5600	29	0.8200	19	0.5800	30	0.8500	20	0.6000	31	0.8800	21	0.6200	32	0.9100	22	0.6400	33	0.9400	23	0.6600	34	0.9700	24	0.6800	35 ó más	10000	25	07000			
Antigüedad	Factor 1	Antigüedad	Factor 1																																															
5 a 15	0.5000	26	0.7300																																															
16	0.5200	27	0.7600																																															
17	0.5400	28	0.7900																																															
18	0.5600	29	0.8200																																															
19	0.5800	30	0.8500																																															
20	0.6000	31	0.8800																																															
21	0.6200	32	0.9100																																															
22	0.6400	33	0.9400																																															
23	0.6600	34	0.9700																																															
24	0.6800	35 ó más	10000																																															
25	07000																																																	

Pensión por muerte por causas de trabajo

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones												
<p>No aplica</p> <p>CLÁUSULA 35.- En caso de que la relación de trabajo termine por la incapacidad a que se refiere el inciso e) de la cláusula 34, si ésta proviene de un riesgo o enfermedad no profesional, el trabajador tendrá derecho a que se le paguen 7 (siete) meses de salario y su prima de antigüedad consistente en 40 (cuarenta) días de salario integrado por cada año de servicios prestados, además de las prestaciones a que tenga derecho en el IMSS; en ningún caso se acumulará esta prestación con lo establecido en la Cláusula 134. Si el trabajador académico tiene 15 (quince) años de servicio, podrá optar también por una pensión equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su salario integrado, porcentaje que podrá ser mayor, en proporción a los años de servicio que tenga en el momento de la incapacidad permanente, de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="619 250 799 671"> <thead> <tr> <th>Años :</th> <th>% Del último Salario Integrado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15-16</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>17-18</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>19-20</td> <td>85%</td> </tr> <tr> <td>21-22</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>23-24</td> <td>97%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para tal efecto tendrá que hacer una solicitud por escrito y entregar a la tesorería de la Universidad la pensión que le otorgue el IMSS. Cuando la relación de trabajo termine por la incapacidad a que se refiere el inciso e) de la Cláusula 34, si ésta proviene de un riesgo o enfermedad profesional, la Universidad cubrirá sobre la pensión que fije el IMSS, la diferencia que se requiera para que se cubra el 100% (cien por ciento) del salario del trabajador académico, independientemente de su antigüedad en el servicio.</p> <p>CLÁUSULA 134.-</p>	Años :	% Del último Salario Integrado	15-16	75%	17-18	80%	19-20	85%	21-22	90%	23-24	97%	<p>Requisito: Fallecer por causas de trabajo independientemente de la antigüedad.</p> <p>Monto: Una cantidad de manera que sumada a la pensión del IMSS de como resultado el 100% del sueldo integrado.</p> <p>Plazo: Vigencia de derechos</p>	
Años :	% Del último Salario Integrado													
15-16	75%													
17-18	80%													
19-20	85%													
21-22	90%													
23-24	97%													

La Universidad se obliga a cubrir a los trabajadores en el momento que se jubilen o a los que por incapacidad permanente se pensionen, independientemente de cualquier otra prestación a que tengan derecho, una gratificación a su antigüedad, esta prestación se pagará a más tardar en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, de la siguiente manera:

- a) De 5 (cinco) a menos de 10 (diez) años de servicio, el importe de 3 (tres) meses de salario integrado;
- b) De 10 (diez) a menos de 15 (quince) años de servicio, el importe de 4 (cuatro) meses de salario integrado;
- c) De 15 (quince) a menos de 20 (veinte) años de servicio, el importe de 5 (cinco) meses de salario integrado; y,
- d) De 20 (veinte) años de servicios en adelante, el importe de 6 (seis) meses de salario integrado para los pensionados, y 5 (cinco) meses de salario integrado en caso de jubilación.

Pagos únicos

Indemnización por Invalidez

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>Requisito: Incapacidad por causas ajenas al trabajo Monto: 7 meses de salario integrado más 40 días de salario por año de servicio.</p> <p>CLÁUSULA 35.- En caso de que la relación de trabajo termine por la incapacidad a que se refiere el inciso e) de la cláusula 34, si ésta proviene de un riesgo o enfermedad no profesional, el trabajador tendrá derecho a que se le paguen 7 (siete) meses de salario y su prima de antigüedad consistente en 40 (cuarenta) días de salario integrado por cada año de servicios prestados, además de las prestaciones a que tenga derecho en el IMSS; en ningún caso se acumulará esta prestación con lo establecido en la Cláusula 134. Si el trabajador académico tiene 15 (quince) años de servicio, podrá optar también por una pensión equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su salario integrado, porcentaje que podrá ser mayor, en proporción a los años de servicio que tenga en el momento de la incapacidad permanente, de acuerdo a la siguiente tabla:</p>	<p>Sin cambio</p>	

Años :	% Del último Salario integrado
15-16	75%
17-18	80%
19-20	85%
21-22	90%
23-24	97%

Para tal efecto tendrá que hacer una solicitud por escrito y entregar a la tesorería de la Universidad la pensión que le otorgue el IMSS. Cuando la relación de trabajo termine por la incapacidad a que se refiere el inciso e) de la Cláusula 34, si ésta proviene de un riesgo o enfermedad profesional, la Universidad cubrirá sobre la pensión que fije el IMSS, la diferencia que se requiera para que se cubra el 100% (cien por ciento) del salario del trabajador académico, independientemente de su antigüedad en el servicio.

Indemnización por Despido

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>Requisito: Ser despedido injustificadamente.</p> <p>Monto: 7 meses de salario integrado más 35 días de salario integrado por año de servicio.</p> <p>CLÁUSULA 37.- Cuando la Universidad rescinda injustificadamente la relación laboral a un trabajador académico, éste podrá optar por la reinstalación en su puesto en las mismas condiciones y términos que venía laborando, o por la indemnización. Si el trabajador académico opta por la reinstalación, la Universidad le cubrirá de inmediato los salarios vencidos y prestaciones, de acuerdo a lo estipulado en este Contrato Colectivo de Trabajo incrementados en un 20% (veinte por ciento). Si el trabajador académico pide la indemnización, la Universidad le pagará 7 (siete) meses de salario integrado, más 35 (treinta y cinco) días por cada año de servicio prestado, prima de antigüedad y demás prestaciones legales derivadas de estas condiciones generales de trabajo. A igual indemnización tendrá derecho el trabajador que rescinda justificadamente su relación de trabajo con la Universidad por causas imputables a ésta</p>	Sin cambio	

Prima de antigüedad por renuncia

Situación Actual		Proyecto de Reforma		Observaciones
Requisito: Retiro Voluntario		Sin cambio		
Monto:				
<p>CLÁUSULA 36.- La Universidad se obliga a cubrir a los trabajadores académicos que renuncien, además de cualquier otra prestación a la que tengan derecho, una prima de antigüedad conforme a las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. De cinco a menos de diez años de servicio, el importe de 20 (veinte) días de salario integrado por cada año laborado; II. De diez a menos de quince años de servicio, el importe de 25 (veinticinco) días de salario integrado por cada año laborado; III. De quince a menos de veinte años de servicio, el importe de 30 (treinta) días de salario integrado por cada año laborado; Y, IV. De 20 (veinte) años en adelante de servicio, el importe de 40 (cuarenta) días de salario integrado por cada año laborado. <p>La Universidad también pagará la parte proporcional de los periodos laborados a partir del quinto año de servicios, incluyendo los lapsos menores de un año.</p>				
Prima de antigüedad por Defunción:				
Situación Actual		Proyecto de Reforma		Observaciones
Requisito: Fallecer cualquiera que se la causa		Sin cambio.		
Monto: 45 días de salario mínimo por año de servicio.				
<p>CLÁUSULA 39.- En el caso de muerte del trabajador, la Institución cubrirá la prima de antigüedad, consistente en 45 (cuarenta y cinco) días de salario mínimo vigente, por cada año laborado, independientemente de las demás prestaciones a que tenga derecho.</p>				

Pago de Marcha:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>Requisito: Fallecer cualquiera que se la causa</p> <p>Monto: CLÁUSULA 68.- En caso de defunción de un trabajador académico, en activo, o que haya dejado de prestar sus servicios por jubilación o pensión para la Universidad ésta cubrirá a sus beneficiarios por concepto de pago de marcha, el importe de 9 (nueve) meses de salario integrado, si tiene una antigüedad menor de 10 (diez) años; 10 (diez) meses de salario integrado, si tiene de diez a menos de 20 (veinte) años de servicio; y 11 (once) meses de salario integrado si tiene de veinte años en adelante de antigüedad.</p> <p>El orden de prioridad en el pago a los beneficiarios será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Beneficiario señalado expresamente por el trabajador ante la Universidad y/o el Sindicato, (el de fecha más reciente);b) Cónyuge sobreviviente;c) Hijo (s);d) Concubina (o) que haya vivido con el trabajador (a) los últimos doce meses; y,e) Padre y/o Madre. <p>Esta cantidad, de no existir conflicto en la determinación del beneficiario, deberá entregarse en un plazo máximo de 8 (ocho) días hábiles, a partir de la fecha en que la Universidad haya tenido conocimiento del fallecimiento. En cualquier caso, la Institución liquidará, en calidad de anticipo, los gastos de funeral, previa presentación de la documentación correspondiente. En caso de defunción del cónyuge o hijos del trabajador académico, éste recibirá una ayuda para funeral equivalente a 60 (sesenta) días de su salario integrado. Para hacer efectiva esta ayuda, bastará presentar a la autoridad universitaria la solicitud y el acta certificada de defunción correspondiente. Cuando el matrimonio trabaje en la Universidad, sólo se cubrirá esta prestación a uno de ellos</p>	<p>Sin cambio.</p>	

Indemnización por Despido Justificado:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
Requisito: Ser despedido justificadamente Monto : 32 días de salario mínimo por cada año laborado- CLÁUSULA 38.- Cuando la Universidad rescinda justificadamente la relación laboral a un trabajador académico, la Institución cubrirá la prima de antigüedad consistente en 32 (treinta y dos) días de salario mínimo vigente, por cada año laborado.	Sin cambio..	

Indemnización por Pensión:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
Requisito: Pensionarse por cualquier causa. Monto : CLÁUSULA 46.- Los trabajadores académicos tendrán derecho a un aguinaldo anual, que la Universidad se obliga a pagar en los siguientes términos: I. Al personal que esté trabajando en el mes de diciembre y que tenga más de nueve meses de antigüedad, 60 (sesenta) días de salario integrado que perciba en esos momentos; II. Los miembros del personal académico que no se encuentren en el caso previsto en la fracción anterior, independientemente de que estén laborando, tendrán derecho a que se les cubra la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo de servicios prestados, cualquiera que fuere éste; y, III. Los jubilados y pensionados recibirán el equivalente a 60 (sesenta) días de su pensión diaria por concepto de aguinaldo, en concordancia a lo establecido en la Cláusula 131, en lo que les sea aplicable. ***	Sin cambio..	

<p>CLÁUSULA 134.- La Universidad se obliga a cubrir a los trabajadores en el momento que se jubilen o a los que por incapacidad permanente se pensionen, independientemente de cualquier otra prestación a que tengan derecho, una gratificación a su antigüedad, esta prestación se pagará a más tardar en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, de la siguiente manera:</p> <p>a) De 5 (cinco) a menos de 10 (diez) años de servicio, el importe de 3 (tres) meses de salario integrado;</p> <p>b) De 10 (diez) a menos de 15 (quince) años de servicio, el importe de 4 (cuatro) meses de salario integrado;</p> <p>c) De 15 (quince) a menos de 20 (veinte) años de servicio, el importe de 5 (cinco) meses de salario integrado; y,</p> <p>d) De 20 (veinte) años de servicios en adelante, el importe de 6 (seis) meses de salario integrado para los pensionados, y 5 (cinco) meses de salario integrado en caso de jubilación.</p>		
---	--	--

Seguro de Vida:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>Requisito: Fallecer cualquiera que sea la causa-</p> <p>Monto \$220,000.00</p> <p>CLÁUSULA 67.- La Universidad se obliga a pagar un seguro de vida, a los beneficiarios que el trabajador académico designe, mediante pliego testamentario o a sus legítimos herederos, por la cantidad de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por muerte del trabajador. La Universidad pagará esta cantidad, de no existir conflicto en la determinación de los beneficiarios, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, a partir de que se entregue la documentación correspondiente por parte de los beneficiarios.</p>	<p>Sin cambio..</p>	

Prima por Antigüedad de la Ley Federal del Trabajo:

Situación Actual	Proyecto de Reforma	Observaciones
<p>Requisito: En los términos de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Monto: 12 día de salario con límite de dos veces el salario mínimo, por cada año de servicio.</p> <p>Artículo 162.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:</p> <p>I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios;</p> <p>II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486;</p> <p>III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;</p> <p>IV. Para el pago de la prima en los casos de retiro voluntario de los trabajadores, se observarán las normas siguientes:</p> <p>a) Si el número de trabajadores que se retire dentro del término de un año no excede del diez por ciento del total de los trabajadores de la empresa o establecimiento, o de los de una categoría determinada, el pago se hará en el momento del retiro.</p> <p>b) Si el número de trabajadores que se retire excede del diez por ciento, se pagará a los que primeramente se retiren y podrá diferirse para el año siguiente el pago a los trabajadores que excedan de dicho porcentaje.</p> <p>c) Si el retiro se efectúa al mismo tiempo por un número de trabajadores mayor del porcentaje mencionado, se cubrirá la prima a los que tengan mayor antigüedad y podrá diferirse para el año siguiente el pago de la que corresponda a los restantes trabajadores;</p> <p>V. En caso de muerte del trabajador, cualquiera que sea su antigüedad, la prima que corresponda se pagará a las personas mencionadas en el artículo 501; y</p> <p>VI. La prima de antigüedad a que se refiere este artículo se cubrirá a los trabajadores o a sus beneficiarios, independientemente de cualquier otra prestación que les corresponda.</p>	<p>Sin cambio..</p>	

<p>Artículo 485.- La cantidad que se tome como base para el pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al salario mínimo.</p> <p>Artículo 486.- Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este título, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación a que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo. Si el trabajo se presta en lugares de diferentes áreas geográficas de aplicación, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.</p>		
---	--	--